



PLANES DE FORMACIÓN EN CENTROS

CONVOCATORIA CURSO 2026/2027 PLANES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO PARA CENTROS DOCENTES Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE APOYO

La Consejería de Educación de Castilla y León, considera los centros educativos como los núcleos neurálgicos de la formación ya que pueden adaptar a sus contextos y necesidades la formación que precisan, solicitando los itinerarios formativos que resulten esenciales para el desarrollo de sus líneas estratégicas y de las competencias profesionales de sus docentes.

La formación del profesorado está unida a la mejora de las competencias profesionales de los docentes para lograr que su profesión se desarrolle conforme a las necesidades de la sociedad actual y contribuya a un fin común: el mejor aprendizaje posible del alumnado que integrarán dicha sociedad en el futuro.

El modelo de formación del profesorado imperante en Castilla y León en el que los centros educativos han adquirido un papel primordial hace que el propio profesorado sea partícipe de su formación y diseñe su itinerario formativo.

El cambio introducido en el sistema universitario a partir de Bolonia y el modelo de competencias profesionales del profesorado implica que el docente se sienta integrado en las decisiones formativas que tanto centros como profesorado hayan tomado como respuesta a las necesidades detectadas.

Por todo ello, la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León promueve como cauce de formación la participación de los centros educativos no universitarios y servicios de apoyo en el desarrollo y puesta en práctica de los *Planes de formación en centros*.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar nuevos planes de formación permanente del profesorado para el curso 2026-2027.

2.- DESTINATARIOS

Podrán participar en esta convocatoria, los centros educativos no universitarios y servicios de apoyo dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.



3.- LÍNEAS PRIORITARIAS

Los planes de formación deberán tener como principal objetivo la actualización y perfeccionamiento de las competencias profesionales docentes y la mejora de la educación del alumnado, dirigiéndose prioritariamente a alguna de las siguientes líneas prioritarias:

- Formación en competencias para una educación inclusiva e innovadora.
 - Profundización en la competencia científica y pedagógica de las distintas áreas y materias.
 - Evaluación y aprendizaje por competencias, replanteamiento y adaptación de las programaciones didácticas.
 - Nuevas metodologías y utilización de los espacios flexibles como nuevos elementos de formación y aprendizaje.
 - Atención a la diversidad, orientación y tutoría.
 - Competencia matemática y promoción de las áreas STEAM.
 - Mejora de la convivencia escolar, promoción de la educación en valores y prevención de la violencia de género.
 - Promoción de la salud y el bienestar emocional. Desarrollo del espíritu crítico.
- Proceso de internacionalización de los centros educativos y el Proyecto Lingüístico de Centro.
 - Competencia comunicativa y lingüística. Plan de Lectura y Proyecto Lingüístico de Centro.
 - Diseño del Plan de Internacionalización de los centros educativos.
- Integración didáctica de las TIC: adquisición de la competencia digital.
 - Plan de mejora de la competencia digital educativa: pensamiento computacional, programación y robótica. Escuela 4.0 con la posibilidad de solicitar seminarios o grupos de trabajo.
 - Adquisición y mejora de la competencia digital de los docentes.
 - Uso pedagógico y ético de la Inteligencia Artificial en el aula.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE FORMACIÓN

Los planes de formación podrán tener una duración mínima de dos cursos y máxima de cuatro y estarán integrados por uno o varios itinerarios formativos relacionados con la formación y actualización de aquellos aspectos tales como:

- a) Las competencias profesionales docentes del profesorado.
- b) Las competencias específicas para un determinado colectivo, departamento o área.
- c) El desarrollo de objetivos, programas y proyectos específicos del centro.

Los planes se incluirán en la programación general anual del centro o en el plan de actuación del servicio de apoyo debiendo ser informados favorablemente por el claustro o, en su caso, por el equipo docente del servicio de apoyo.



En los planes de formación no podrá haber actividades repetidas de años anteriores con un título y enfoque idéntico, procurando reformular el título o reconducir la temática hacia aspectos más innovadores y actualizados a los objetivos prioritarios de los planes de formación actuales.

Los itinerarios que formen parte del plan contemplarán las secuencias formativas a través de las distintas modalidades de formación según la legislación vigente. En todo caso, deberán contemplar, al menos, las siguientes fases:

- a) Sensibilización, información a todo el claustro y formación.
- b) El trabajo en grupo de reflexión, análisis y elaboración de propuestas didácticas.
- c) La aplicación al aula y la evaluación de los resultados.

Las actividades formativas que conformen los itinerarios de los planes de formación de centro o servicio de apoyo seleccionados se integrarán a todos los efectos en el plan de actuación del CFIE y tendrán la consideración de actuaciones prioritarias en el mencionado plan, por lo que se garantizará el apoyo y asesoramiento necesario por parte de los equipos externos constituidos.

5.- CONTENIDO DE LOS PLANES DE FORMACIÓN

Los planes de formación deberán constar de los siguientes aspectos:

- a) Una relación nominal de los miembros del equipo de formación del centro o servicio de apoyo.
- b) La justificación y el diagnóstico de las necesidades formativas detectadas y las líneas de formación propuestas.
- c) Los objetivos que se pretenden alcanzar.
- d) Los itinerarios formativos con arreglo a los siguientes apartados:
 - 1º- Objetivos y contenidos formativos.
 - 2º- Actividades formativas: modalidades y temporalización.
 - 3º- Metodología de trabajo.
 - 4º- Profesores participantes que deseen ejercer como ponentes o formadores.
- e) Las medidas organizativas internas del centro o servicio de apoyo previstas para el desarrollo del plan.
- f) El seguimiento y evaluación de su aplicación en el aula.

6.- EQUIPOS DE FORMACIÓN

En los centros y servicios de apoyo se constituirá un equipo interno de formación responsable de la ejecución del plan de formación integrado por el director del centro o persona del equipo directivo en quien delegue, el coordinador de formación, calidad e innovación del centro y los profesores coordinadores de cada una de las actividades formativas del plan.

El coordinador del plan de formación será el propio coordinador de formación, calidad e innovación del centro y deberá coordinar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del plan de formación del centro, teniendo aquellas compensaciones horarias y el reconocimiento administrativo que se contempla en la normativa vigente.



Al profesorado del mismo centro que participe como ponente en un plan de formación de centro se le podrá contabilizar dentro de las horas lectivas y/o complementarias de obligada permanencia en el centro de trabajo las adecuadas para el desarrollo de las actividades formativas. Para ello, deberá contar con la autorización expresa del inspector del centro y el visto bueno de su director. Los ponentes que sean docentes del propio centro no recibirán compensación económica pero sí obtendrán certificado de ponente.

Las funciones del equipo de formación serán las siguientes:

- a) Coordinar la organización y el desarrollo del plan de formación.
- b) Cumplimentar la documentación prevista en esta convocatoria.
- c) Compaginar las actividades formativas de los distintos itinerarios.
- d) Responsabilizarse de la elaboración de las memorias y las evaluaciones del plan de formación.
- e) Proponer a la finalización de la actividad formativa la relación de participantes con derecho a certificación por el CFIE del ámbito, de acuerdo con la normativa vigente.

Los centros educativos y servicios de apoyo seleccionados para desarrollar un plan de formación contarán con la ayuda y colaboración de un equipo externo que estará integrado por el inspector del centro o servicio de apoyo y por el asesor de formación del CFIE, teniendo en cuenta las siguientes funciones:

- a) El asesoramiento en el diseño, la elaboración y la planificación del plan de formación del centro.
- b) La planificación conjunta con el coordinador de formación, calidad e innovación, de las acciones formativas necesarias para el desarrollo de los distintos itinerarios que componen el plan.
- c) El seguimiento del plan y la elaboración del informe de progreso.
- d) Su evaluación final.

7.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

A la finalización del curso, el equipo de formación deberá elaborar una memoria en la que se analice y valore el desarrollo del plan según los distintos apartados de los que se compone, acompañándose de la documentación exigida en cada una de las modalidades formativas que lo componen. Tanto un ejemplar de la memoria como el material generado se remitirán a la Dirección Provincial de Educación.

8.- CERTIFICACIÓN

Una vez valorada positivamente la memoria por el equipo externo, el CFIE procederá a la certificación a aquellos participantes en el plan con el número de créditos de formación que les corresponda, en calidad de asistente y/o ponente según su participación efectiva en las distintas actividades formativas, con arreglo a la normativa vigente.

La ejecución del plan conllevará el reconocimiento de las actividades formativas realizadas y encaminadas al desarrollo del itinerario formativo con un máximo de 75 horas por cada curso escolar y profesor participante.



9.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud se realizará a través de un nuevo aplicativo al que accederá el coordinador de formación de cada centro y el director del centro. Dichas figuras, tendrán en su escritorio personal del portal Educacyl un nuevo icono que les dará acceso exclusivo para solicitar el plan de formación, los itinerarios formativos que lo compondrán a dos, tres o cuatro cursos, así como las actividades formativas asociadas a cada itinerario y en las que podrán cumplimentar la información requerida para cada actividad.



Plan de Formación

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Del 20 de mayo al 12 de junio de 2026.

11.- SELECCIÓN

Las Direcciones Provinciales de Educación seleccionarán los planes presentados que deberán ser informados previamente por los equipos externos.

La Comisión Provincial de Formación, Calidad e Innovación estudiará y valorará los planes presentados y debidamente informados. La propuesta elaborada será remitida por la Dirección Provincial de Educación al titular de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado que aprobará, si procede, dicha propuesta para su posterior inclusión en el Plan Autonómico de Formación del Profesorado.

Para efectuar dicha selección se valorarán y se propondrán para su aprobación las solicitudes que alcancen mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Viabilidad pedagógica del plan (adaptación a las necesidades contextuales del centro y aplicabilidad al aula): hasta 2.5 puntos.
- b) Planes que contengan itinerarios formativos referidos a prioridades del sistema educativo: hasta 1 punto.
 - Procesos que favorezcan la educación inclusiva y la innovación metodológica en el aula
 - Desarrollo de las competencias comunicativas y lingüísticas. Plan de lectura y Proyecto Lingüístico de Centro.
 - Internacionalización de los centros educativos.
 - Mejora de la convivencia escolar, promoción de la educación en valores y prevención de la violencia de género.
 - Promoción de la salud y el bienestar emocional. Desarrollo del espíritu crítico y la creatividad.
 - Atención a la diversidad, orientación y tutoría.



- c) Planes que contengan itinerarios formativos referidos a la integración didáctica de las tecnologías de la información y de la comunicación y adquisición de la competencia digital: hasta 1 punto.
- d) Planes que contengan itinerarios formativos referidos al desarrollo de la competencia científica y pedagógica en las diferentes áreas del currículo: Hasta 1 punto.
- e) Impartición del plan de formación por parte del profesorado del centro: hasta 1 punto.
- f) Planes en los que participe de forma mayoritaria el profesorado del claustro: hasta 1 punto.
- g) Planes de centros de ámbitos rurales: 1 punto.
- h) Centros docentes no universitarios participantes en la convocatoria para la obtención de la certificación del nivel de competencia digital «CoDiCe TIC», en la integración de las tecnologías de la información y la comunicación, de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, en el curso escolar 2025-2026, realizada mediante ORDEN EDU/1051/2025, de 18 de septiembre o que hayan participado en convocatorias anteriores y mantengan la certificación: 0,5 puntos.
- i) Centros reconocidos como centros de formación en prácticas o centros que han recibido alumnos en prácticas del máster de educación secundaria: 0,5 puntos.
- j) Trayectoria y experiencia del centro solicitante en el ámbito de la formación del profesorado y de la innovación educativa: hasta 0,5 puntos.

Para ser seleccionados los proyectos deberán alcanzar un **mínimo de 5 puntos**.